



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

---

## NOTIFICACIÓN POR EDICTO

El suscrito secretario común de la oficina de asuntos disciplinarios de la Contraloría de Bogotá, D. C.,

Hace saber que:

El jefe de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de la Contraloría de Bogotá, D. C., en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 2, 66, 67 y 76 de la Ley 734 de 2002, y el artículo 34 del Acuerdo n.º 658 de 2016, expedido por el honorable Concejo del Distrito Capital, mediante **auto n.º 14000- 023 del 22 de febrero de 2022**, ordenó la **apertura de investigación disciplinaria** en contra de la Señora **MARÍA CAMILA TORRES HENRÍQUEZ** (dentro del proceso disciplinario número 048-2021. Dado que no fue posible notificar al investigado personalmente, se hace necesario dar cumplimiento al artículo 107 de la Ley 734 de 2002 y se procede a notificar por edicto a la señora **MARÍA CAMILA TORRES HENRÍQUEZ** (para tal fin se incorpora la parte resolutive del mencionado auto, que a la letra dice:

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Ordenar apertura de Investigación Disciplinaria contra de **JUAN MANUEL QUIROZ** (en identificación) y **MARÍA CAMILA TORRES HENRÍQUEZ** (en identificación) quienes para la época de los hechos desempeñaban sus funciones en la Oficina Asesora Jurídica de la Contraloría de Bogotá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

**SEGUNDO:** Notificar a través de la Secretaría de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de la Contraloría de Bogotá D. C., la apertura de la presente Investigación Disciplinaria a **JUAN MANUEL QUIROZ** (en identificación) y **MARÍA CAMILA TORRES HENRÍQUEZ** (en identificación) quienes para la época de los hechos desempeñaban sus funciones en la Oficina Asesora Jurídica de la

Contraloría de Bogotá, para que ejerza su derecho de contradicción y defensa, haciéndoles entrega de una copia del Auto en forma gratuita, advirtiéndoles que contra el mismo no procede recurso y que deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones, de conformidad con los artículos 90, 92 y 101 de la Ley 734 de 2002. Adviértaseles que pueden nombrar defensor para que les represente en el curso de las diligencias y que pueden solicitar ser escuchados en versión libre.

Para tal efecto, líbrense las respectivas citaciones por el medio más eficaz a la dependencia en que labora o a la última dirección registrada en su hoja de vida, indicando en ellas la fecha de la providencia y la decisión adoptada. Así mismo, se le informará que podrá ser notificado por medios electrónicos, previa autorización por escrito señalando el número de fax o el correo electrónico de conformidad con

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

el artículo 102 de la Ley 734 de 2002. En caso de no comparecer vencido el término de ocho (8) días contados a partir del envío de la citación, la apertura de la presente Investigación Disciplinaria le será notificada por Edicto el cual se fijará por el término de tres (3) días de acuerdo con lo previsto en el Artículo 107 Ibídem.

**TERCERO:** Ordenar y practicar las pruebas, de conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la Ley 734 de 2002.

1) Oficiése a la Dirección de Talento Humano para que remita respecto de **JUAN MANUEL QUIROZ** y **MARÍA CAMILA TORRES HENRÍQUEZ**, la siguiente información:

a) Certificación laboral en la que se indique cargos desempeñados y funciones;

b) copia simple del acto de nombramiento y actas de posesión, así como el estado actual de vinculación;

c) copia de la cédula de ciudadanía;

d) última dirección residencial registrada en la hoja de vida, celular, teléfono y correo electrónico personal e institucional que reportan,

e) sueldo mensual devengado para el segundo semestre del 2020 y para el primer semestre de la vigencia 2021;

f) Se informe a cuál Dirección o Subdirección se encuentran o encontraban vinculados entre el mes de diciembre del 2020 y abril del 2021; y

g) se informe si entre el mes de diciembre del 2020 y abril del 2021 fueron objeto de vacaciones, licencias, permisos y/o incapacidades.

2) Oficiése a la Oficina Asesora Jurídica para que informe, entre el mes de diciembre del 2020 y abril del 2021, respecto de **JUAN MANUEL QUIROZ** y **MARÍA CAMILA TORRES HENRÍQUEZ**, lo siguiente:

a) los cargos asignados y las funciones específicas;

b) la carga laboral asignada, entendida como la cantidad de actividades que tenían a su cargo;

c) para el caso específico de la señora **MARÍA CAMILA TORRES HENRÍQUEZ** indicar entre los meses señalados cuantos asuntos a su cargo

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

tramitó, entendidos como actos administrativos y demás diligencias proferidas;

d) para el caso específico del **JUAN MANUEL QUIROZ** cuantos asuntos tuvo bajo su supervisión;

e) indicar cuál era el procedimiento vigente para el trámite eficaz y oportuno de los recursos de apelación allegados dentro de los procesos sancionatorios y de conocimiento de ese Despacho, específicamente el trámite dado al recurso de reposición interpuesto dentro del proceso sancionatorio No. 001 de 2019; y

f) copia del proceso sancionatorio No. 001 de 2019.

3. Practíquese visita especial a la Oficina Asesora Jurídica a fin de inspeccionar las documentales correspondientes al proceso sancionatorio No. 001 de 2019. Para tal fin fíjese fecha y hora y comuníquese oportunamente a los investigados para que ejerzan el derecho de defensa y contradicción.

4. Las demás derivadas directamente de las anteriores y que resulten conducentes, pertinentes y útiles a la actuación.

**CUARTO:** Para el cumplimiento de lo ordenado en el presente auto, se comisiona con amplias facultades a contratista de apoyo **ROSA SANDOVAL MENESES**, para que practique las diligencias para el perfeccionamiento de esta Investigación dentro del término consagrado en el artículo 152 y siguientes de la Ley 734 de 2002, y de conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la misma Ley.

**QUINTO:** Comunicar la apertura de la presente Investigación Disciplinaria a la Oficina de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, de acuerdo

con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 734 de 2002 y en el artículo 2 de la Resolución 346 de 2002 de la Procuraduría General de la Nación

**SEXTO:** Informar a la Personería de Bogotá, D.C, sobre las decisiones, trámites y actuaciones que se adelanten en este proceso.

**SÉPTIMO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

**OCTAVO.** A través de la Secretaría de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de Bogotá D. C., efectúense las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar y déjense las constancias de rigor.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

*"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"*

---

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE-FREDY ALEXANDER PEÑA  
NUÑEZ-Jefe Oficina de Asuntos Disciplinarios**

Se fijó hoy **25 de marzo de 2022**, a las ocho de la mañana (8:00 a. m.),

**Juan Camilo Palacios P.**

Oficina de Asuntos Disciplinarios-Funcionario secretaría

Se desfija el **29 de marzo de 2022**, siendo las cinco de la tarde (5:00 p. m.).

**Juan Camilo Palacios P.**

Oficina de Asuntos Disciplinarios-funcionario secretaría

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888